

Programa SINDINET

Sindicatura Municipal de Puebla

Antecedentes

El municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal, el Síndico y el número de regidores que la ley determine.

Es decir, es la organización jurídica y política de la sociedad, bajo un poder de dominación que se ejerce en el territorio que comprende el municipio.

En el avance de la transición política mexicana hacia un régimen abierto, democrático y participativo, tiene un destacado papel el desarrollo de la institución municipal. La fortaleza de un sistema federal como el que tiene nuestro país, depende en gran medida de la dinámica política, económica y social de sus municipios.

Para una adecuada función de los municipios, es indispensable que el marco jurídico municipal sea adecuado a las reformas

del artículo 115 constitucional, del cual por ministerio de las Constituciones locales, se deriva la esencia de la Ley Orgánica Municipal, que es el ordenamiento que regula las bases para la integración y organización del territorio, población y gobierno de los municipios, en este cuerpo normativo están integrados los lineamientos básicos de la administración pública municipal, en concordancia a las disposiciones constitucionales.

En el caso particular de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, respecto a la Sindicatura Municipal, establece sus deberes y atribuciones, que si bien realiza de manera enunciativa en 16 fracciones, la naturaleza y función de la Sindicatura es primordialmente el de la representación jurídica del Ayuntamiento. Es decir, vigilar como representante de la sociedad, que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a la legalidad, con todo lo que ello implica, otorgándole además la representación legal del Ayuntamiento, ante toda clase de autoridades federales, estatales y municipales de carácter administrativo, judicial o legislativo, y ante cualquier dependencia, para iniciar, proseguir o desistirse de toda clase de procedimientos, recursos, amparos, formar las denuncias y querellas penales, otorgar poderes, articular y absolver posiciones, administrar bienes, otorgar finiquitos y demás facultades que las leyes le confieren, en razón de su cargo a efecto de que en ningún caso, se lesionen los intereses públicos del H. Ayuntamiento.

En dicho cuerpo legal, se perfila la figura de Síndico Procurador, facultándolo para conocer con apego a Derecho de los actos del Ayuntamiento y sus dependencias, y por tanto velar por la protección de los derechos ciudadanos, evitando vicios en el desempeño de la función pública, como es el caso de actos de corrupción, posibilitando el transparentar las acciones de los servidores públicos.

Derivado de ello, se fortalece una dinámica de rendición de cuentas y de vigilancia en los actos de gobierno, situación que también abre espacios de participación de la ciudadanía, fortaleciéndose así los cuerpos intermedios de la sociedad, haciendo efectiva la acción corresponsable de vertebrar a la comunidad con el gobierno.

La Sindicatura Municipal de Puebla, al ser custodia del marco reglamentario municipal, es la primera instancia de contacto de justicia hacia la ciudadanía, aprovechando los recursos humanos y técnicos, corrigiendo y previniendo la comisión de faltas administrativas concretamente por medio del Bando de Policía y Gobierno, el cual las enumera y cuya sanción se realiza en cinco Juzgados Calificadores de la ciudad.

Desde inicio del actual gobierno municipal de Puebla, el Alcalde Arq. Luis Eduardo Paredes Moctezuma, en coordinación con el Síndico Abog. Luis Armando Olmos Pineda, se determinó que se requería alcanzar estándares de impartición de justicia, con respecto a los Juzgados Calificadores de las principales ciudades del país, destacando entre sus principales preocupaciones su rechazo evidente a la corrupción de anteriores administraciones municipales.

Para ello, se trazaron líneas estratégicas muy claras:

- Conseguir y mantener la calidad en el desempeño laboral de cada uno de los funcionarios de los Juzgados Calificadores, contribuyendo a la superación profesional y humana de los mismos.
- Determinar los mecanismos necesarios para la orientación y canalización de infractores reincidentes y sus familiares, con dependencias o instituciones de asistencia, para su rehabilitación.

Todo ello con el propósito de dignificar la imagen de Jueces, Secretarios y Alcaldes de Juzgados Calificadores, como servidores públicos municipales, profesionalizándolos a fin de salvaguardar su autoridad frente a la ciudadanía, para que la misma tenga la seguridad de que existen funcionarios que aplican real e imparcialmente la justicia municipal.

En este sentido, como parte del redimensionamiento del actual gobierno, ahora los Juzgados Calificadores podrán establecer también medios de conciliación, mediante los cuales se intente avenir a las partes involucradas, proponiendo alternativas de solución al conflicto de intereses, el Juez Calificador podrá aprobar convenios tendiendo fuerza de cosa juzgada, en caso contrario, se dejarán a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que mejor les convenga, reduciendo así la sobrecarga de trabajo de los juzgados de primera instancia, logrando un beneficio social.

Así mismo, la solución pronta y sin exageración en formalidad ni tecnicismos excesivos de las normas jurídicas, permitirá a la sociedad en general solucionar sus problemas de forma sencilla y práctica, disminuyendo la inversión de tiempo y dinero, lo que sin duda traerá como consecuencia menor desgaste en la función y resolución de conflictos y mayor credibilidad de la sociedad en el trabajo realizado por la Sindicatura Municipal. Por otra parte, la Sindicatura Municipal de Puebla, se ha dado a la tarea de adecuar el marco reglamentario, para dar claridad a sus preceptos, adecuándolos a la situación social actual, a través de reformas y adiciones al Bando de Policía y Gobierno, hecho conseguido a dos meses del inicio del gobierno en abril de 2002.

Sin embargo, a pesar de los buenos resultados obtenidos, respecto a las líneas estratégicas en comento, aún se presentaba un panorama en el cual quedaba mucho por hacer.

El problema detectado

Como legado de anteriores administraciones, el procedimiento para las actas levantadas de cada asunto de los Juzgados Calificadores, ordinariamente se realizaba de forma manual, lo cual permitía que tanto el Secretario de Juzgado, como el Juez Calificador tuviesen un alto margen de discrecionalidad, porque el procedimiento sumarísimo que se lleva a cabo para todo remitido a los Juzgados Calificadores, corre a cargo de dichos funcionarios, haciendo constar en dichas actas los datos correspondientes a la falta imputada, la gravedad de la misma, estableciendo, de ser el caso, el nexo con la sanción impuesta. Además de la posibilidad de foliar y sellar sin ninguna restricción el acta referida.

El problema se presentaba en los casos en que las actas se llenaban fuera de tiempo, permitiendo al funcionario la corruptela, pues se modificaban las circunstancias de falta imputada, su gravedad y su sanción determinada, sobre todo en el aspecto económico o en el peor de los casos no se reportaba en acta a los infractores, provocando un acuerdo al margen de la normatividad, entre funcionarios e infractores. En el extremo de la discrecionalidad, se trasladaba la información en disquete de computadora, registrándola en el tiempo y lugar que los funcionarios quisieran o con la posibilidad de que se argumentara que no se copió la información. Lo anterior en detrimento de la celeridad para capturar los datos y sobre todo la certeza jurídica, que colocaba en entre dicho al Ayuntamiento de cara a la ciudadanía.

Propuesta de solución

Como parte de la consolidación estratégica del combate a la corrupción por parte de la Sindicatura Municipal, en una primera etapa, la solución viable se consiguió a través de la implementación de un sistema de cómputo denominado SINDINET.

Dicho sistema fue elaborado para que el Bando de Policía y Gobierno tenga una aplicación con mayor certeza en la individualización de las sanciones que prevé dicho ordenamiento, determinar con precisión la reincidencia de los infractores, consulta en cada delegación de los infractores que han ingresado a las mismas, todo ello con la finalidad de que no se violenten garantías Individuales dentro del procedimiento administrativo y reducir drásticamente la discrecionalidad de los funcionarios adscritos a los Juzgados Calificadores de la Sindicatura Municipal.

Este programa, sin duda, incide en la correcta función de los Jueces y Secretarios del Juzgado Calificador, además de colocar a la Sindicatura Municipal como una de las mejores equipadas para la aplicación de la Justicia Municipal y de esta manera construir un futuro con la tecnología al servicio de la sociedad.

El programa enlaza las cinco delegaciones de los Juzgados Calificadores, en las cuales se llevará un registro de las personas que son remitidas ante los Juzgados Calificadores, automatizando cada una de sus funciones. La Dirección de Juzgados Calificadores y las oficinas centrales de la Sindicatura Municipal, tendrán acceso en cualquier momento para realizar consultas actualizadas y entre otras cosas facilitará sustancialmente:

- Contar con una información eficiente y eficaz en menor tiempo.

-
- Permitir la consulta de los remitidos en todas las Delegaciones, tanto su entrada, estancia y salida, en tiempo real.
 - El envío de información a una base de datos principal (remota).
 - Elaboración de informes con mayor rapidez.
 - Detectar la reincidencia.

El Programa SINDINET está debidamente documentado en un manual que ha sido asignado a cada uno de los funcionarios de Juzgados Calificadores usuarios del mismo. Del cual se deriva el siguiente procedimiento:

Descripción del procedimiento del programa SINDINET

Inicio

El programa muestra una serie de secuencias de interfaz, es decir, ventanas en las que el funcionario podrá acceder los datos de manera ordenada y sistemáticamente.

Inicialmente ha de seleccionarse el nombre de los usuarios: Juez, Secretario y Alcalde, así como su contraseña. Cabe aclarar que la lista de usuarios cambiará de acuerdo al turno que se encuentre en funciones, cuyos datos son capturados mensualmente.

Los datos inmediatamente son registrados para el servicio telefónico 060, con lo cual esta Dependencia podrá consultar en tiempo real, la ubicación de la persona remitida en alguna Delegación.

En esta primera interfaz, el funcionario podrá consultar los detalles de algún remitido y saber si éste ha tenido alguna reincidencia. Así mismo, cuenta con la opción de imprimir el reporte diario y los ingresos captados en el turno.

En el momento que llega un remitido a cualquiera de las delegaciones, el usuario deberá capturar debidamente en el acta de audiencia cada uno de los datos requeridos por el sistema, como lo son: folio, delegación, nombre del Juez, turno, dependencia que remite al supuesto infractor, fecha y hora de ingreso, número de remisión de la dependencia que presenta al presunto infractor, detalles del lugar de detención y generales del detenido.

Posteriormente se capturan los datos de lo que el infractor declara en su defensa, el teléfono que manifiesta para comunicarse. Así mismo, se capturan los hechos que narra la autoridad que remite.

Aunado a lo anterior, el Juez Calificador realiza la determinación, la cual puede ser de procedencia, amonestación o improcedencia. Se detalla la multa pecuniaria o las horas de detención.

Como toda resolución administrativa, las resoluciones pronunciadas por un Juez Calificador en el ejercicio de sus funciones, deben de estar fundadas y motivadas, razón por la cual y siguiendo los principios de formalidad para la elaboración de las resoluciones administrativas, que se pronuncien en un Juzgado Calificador y que necesariamente deban ser capturadas en la interfaz correspondiente, deberán contener:

- Razón de cuenta (quién remite y qué objetos lleva en remitido).
- Visto (se da por recibida jurídicamente la razón de cuenta).
- Resultando (relación clara y sucinta de los hechos acontecidos durante la tramitación del procedimiento).

Considerando (el juez verterá sus razonamientos lógico-jurídicos concatenando los hechos que se le imputan al infractor, con las pruebas vertidas, así como el señalar los dispositivos legales en que encuadran o no la conducta desplegada por el infractor debiendo señalar desde este momento si encuentra responsabilidad o ausencia de responsabilidad del infractor y su consecuencia legal).

Resolución (Pronunciamiento de la sanción que habrá de recaer en el infractor, fundada en derecho).

Se registran las infracciones cometidas al artículo 5 del Bando de Policía y Gobierno, en sus distintas fracciones.

Salida

En una pantalla de interfaz distinta, se registra la salida de algún remitido, pudiendo ser:

- Conmutación de multa por arresto.
- Salida por pago de multa.
- Salida por compurgación de horas de arresto.
- Salida por improcedencia o amonestación.
- Salida por pedimento del Ministerio Público, cuando existiere ante éste una denuncia o querrela.
- En la interfaz en comento, se captura, en su caso, los pagos

Menú 060

El usuario que labora en el Sistema telefónico del H. Ayuntamiento 060, podrá acceder al Sistema de Sindicatura Municipal, al momento de recibir llamadas buscando la ubicación de alguna persona remitida en alguna de las delegaciones existentes.

Se podrá realizar la consulta por apellido o nombre de la persona a localizar y en ese instante el sistema realizará la búsqueda de dicha información.

Una de las ventajas que tiene el sistema, es el poder consultar a los remitidos de otras delegaciones y saber su condición actual, observando el motivo de su detención, es por ello que se tiene la pantalla de remitidos, la cual tiene una forma similar de búsqueda que la del 060.

Resultados relevantes

1. En lo que respecta a quejas emitidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, en 2002 se contabilizaron 4 quejas contra funcionarios de Juzgados Calificadores, con presuncionales de discrecionalidad y abuso en el ejercicio de sus atribuciones, aunque cabe aclarar que ninguna procedió para resultar en recomendación, si sentaron las bases para una duda razonable.
En el tiempo en que se ha implementado el Programa SINDINET, cero quejas se han presentado por parte de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
2. En cuanto a la rotación del personal, se ha presentado el fenómeno de que en un periodo corto, a partir de mayo de 2003, fecha en que se iniciaron las pruebas del SINDINET, a la fecha, de los 51 funcionarios con que cuentan los Juzgados Calificadores, han presentado su renuncia 9, lo que representa un 18% del total del personal, cifra no registrada en un periodo similar, en lo que va de la presente administración.
3. Se ha mejorado en cuestión de celeridad en la elaboración del Acta de cada asunto, en cuanto a captura de datos y su impresión. Reduciéndose el tiempo de 20 minutos aproximadamente a 10 minutos actualmente.

-
4. Se disminuyó drásticamente el tiempo de elaboración de datos estadísticos, útiles para control, seguimiento y toma de decisiones. De 15 días a tan sólo 10 minutos.
 5. Ahora se realiza una remisión diaria, en lugar de capturar de forma individual e inconexa las actas, lo cual ha reducido a cero la posibilidad de pérdida de datos, datos incompletos, datos fuera de tiempo o cambio de texto.
 6. Respecto a eso último, el ciudadano a la vista de la pantalla de la computadora, la cual está de cara a él, puede verificar que la información sea la correcta, sin sesgos, sin lagunas, sin inventos.
 7. Otro gran alcance se da en el rubro del tiempo en que se podía contar con la información, antes se requerían en algunos casos más de 24 horas para conocer por las actas, los hechos. Ahora en tiempo real se pueden conocer los datos, a través de las computadoras interconectadas vía red, con el Programa SINDINET.
 8. Antes los responsables del sistema telefónico 060, tenían que realizar una serie de llamadas a las delegaciones de los Juzgados Calificadores para solicitar los datos de los remitidos. Ahora el sistema también abarca el sistema 060 en tiempo real.
 9. La modificación de actas, una vez que han sido remitidas al servidor principal, no es posible, dados los candados con que cuenta el sistema. Además solamente pueden ser consultadas por el Síndico Municipal y el Director de Juzgados Calificadores.

Consideraciones finales

Totalmente congruente con la misión de la actual Sindicatura de Puebla, encabezada por el Abog. Luis Armando Olmos Pineda, resulta el programa SINDINET, dado que efectivamente proporciona seguridad jurídica a los ciudadanos, así mismo, es un

medio que contiene sendos espacios específicamente para que el ciudadano argumente lo que a su derecho convenga, teniendo otro espacio para el razonamiento lógico-jurídico. En el aspecto de eficiencia, este programa es una contribución de la idea general de conducción de la Sindicatura.

Al brindar certeza de la claridad del procedimiento, el programa también coadyuva al acercamiento de las partes, ante un conflicto de intereses por resolver en el Juzgado.

SINDINET representa una garantía de información actual y fidedigna de los detenidos, para el uso de familiares y amigos, ya que pueden confiar totalmente en cada consulta telefónica que realicen al 060.

En el aspecto de desarrollo profesional, los funcionarios de los Juzgados Calificadores pueden desarrollar su labor, de cara a la ciudadanía con una imagen de profesionalismo, imparcialidad, objetividad y veracidad, por otra parte les permite encontrar en el uso de esta tecnología, una oportunidad para el manejo de sistemas innovadores, incluso con la posibilidad de aportar su experiencia en un afán de perfeccionarlo.

Es una amalgama entre tecnología y capacidad humana, al servicio de la prevención de faltas administrativas, que por su funcionalidad, permite disminuir el gasto presupuestal.

La implementación del programa, con toda seguridad trascenderá a las futuras administraciones, dado que su diseño y funcionalidad cubren los requerimientos de información y representan un esfuerzo destacado en el combate a la corrupción.